



**RENDA
GARANTIDA
CIUTADANA**

Rescatem les persones!!!

ANTE LA VISITA DEL RELATOR ESPECIAL DE LA ONU SOBRE LA EXTREMA POBREZA Y LOS DERECHOS HUMANOS, SR. PHILIP ALSTON, Y SU ENCUENTRO CON LA DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN PROMOTORA DE LA RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA EL 1 DE FEBRERO DE 2020, SE HACE ENTREGA DEL SIGUIENTE DOCUMENTO:

**INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE LA RENTA
GARANTIZADA DE CIUDADANÍA EN
CATALUÑA Y SU IMPACTO REAL EN LA
POBREZA Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS
VULNERABLES.**

COMISIÓN PROMOTORA DE LA RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA

Web: <https://rendagarantidaciutadana.net/index.php/es/>

ÍNDICE

1. Introducción
2. Datos generales sobre la implementación de la ley de la Renta Garantizada de Ciudadanía (ley RGC)
3. El impacto sobre la pobreza en Cataluña de la ley RGC
4. Comparativa de la RGC con la Renta de Garantía de Ingresos en el País Vasco
5. El papel del Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) en la ley RGC y su congelación desde 2010
6. Iniciativas parlamentarias
7. La opacidad de la gestión del Gobierno de la Generalitat en la implementación de la ley RGC
8. El retraso injustificado del Reglamento de la ley RGC
9. Resumen
10. Petición al relator especial de la ONU

1. INTRODUCCIÓN

La ley 14/2017 de la Renta Garantizada de Ciudadanía (*) fue aprobada por unanimidad por el pleno del Parlamento de Cataluña de 12 de julio de 2017.

Fue el resultado de una larga y persistente movilización social que se inició con una Iniciativa legislativa popular promovida de una pluralidad de entidades sociales desde septiembre de 2011.

Una breve explicación sobre dicha Iniciativa legislativa popular y la memoria y contenido de este proyecto de ley se publicó en el librito “Rescatem les persones” que se adjunta con el presente informe.

A principios de 2017 una representación del Gobierno de la Generalitat se sentó a negociar con los representantes de la Comisión Promotora de la Renta Garantizada de Ciudadanía, con el objeto de desencallar los trabajos en la ponencia parlamentaria, dando como resultado el acuerdo firmado el 15 de mayo del mismo año. A continuación, la ponencia parlamentaria sobre la base del acuerdo alcanzado completó y finalizó el proyecto de ley que fue sometido a debate y votación parlamentaria el 12 de julio.

La ley de la Renta Garantizada de Ciudadanía regula el artº 24.3 del Estatuto de autonomía de Cataluña que establece: *“Las personas o las familias que se encuentran en situación de pobreza tienen derecho a acceder a una renta garantizada de ciudadanía que les asegure los mínimos de una vida digna, de acuerdo con las condiciones que legalmente se establecen.”*

En el artº 2, apartado 1 de dicha ley se establece: *“La renta garantizada de ciudadanía se una prestación social de naturaleza económica y percepción periódica que se configura como una prestación garantizada de derecho subjetivo y que tiene como finalidad desarrollar la promoción de la persona y su empoderamiento y superar las condiciones que le han llevado a necesitar esta prestación.”*

Sobre la financiación de la prestación económica de la RGC, y para garantizar su carácter de derecho subjetivo, en el artº 17, apartado 1, de la ley establece: *“La prestación económica de la renta garantizada de ciudadanía se finanza a cargo del presupuesto de la Generalidad, además de las aportaciones económicas que puedan hacer otras administraciones públicas. **Para asegurar la cobertura suficiente de la prestación, los créditos tienen el carácter de ampliables, de acuerdo con la legislación vigente.”***

La Ley de la RGC vincula la cuantía de las prestaciones de la RGC al Indicador de Renta de suficiencia de Cataluña (IRSC). En el caso que se trate de una unidad familiar de un solo miembro dicha cuantía es el 100% del IRSC a partir de 1 de abril de 2020, o 664 euros mensuales, en el caso de una unidad familiar o de convivencia hasta un máximo de cinco miembros es el 182% del IRSC, o 1.208 euros/mes. Es necesario observar que el IRSC se encuentra congelado desde 2010, asunto que trataremos en un punto específico de este informe.

La ley de la RGC comprende la prestación de la Renta Garantizada de Ciudadanía, que consta de una parte mayoritaria de carácter no condicionado, y otra parte de cuantía menor de carácter complementario vinculada a la activación e inserción social y laboral. En la Disposición adicional tercera también se establecen prestaciones complementarias a las ayudas, pensiones y prestaciones estatales, a través de la modificación del artículo 21 de la ley 13/2006 de la Generalitat de Cataluña.

(*) <https://rendagarantidaciudadana.net/images/documents/Llei-14-de-2017-Renda-Garantida-de-Ciudadania-1626989.pdf>

Edición inglesa, formato pdf: <https://www.parlament.cat/web/documentacio/altres-versions/lleis-versions/index.html> (se adjunta al Informe versión lengua inglesa de la ley)

Edición castellano formato docx: https://www.parlament.cat/web/activitat-parlamentaria/lleis/index.html?p_pagina=2

2. DATOS GENERALES SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE LA RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANÍA (LEY RGC)

La ley de la Renta Garantizada de Ciudadanía se está incumpliendo gravemente por el gobierno de la Generalitat. Con denegaciones masivas injustas de las solicitudes, que causan gran dolor social y desesperanza entre las personas vulnerables, impide avanzar en la cohesión social e incrementa el número de personas en situación de pobreza severa.

Algunos datos relevantes sobre la implementación de nuevas solicitudes:

Nº solicitudes cita previa 15 sept 2017 a 26 de agosto de 2019: **168.139**

Nº solicitudes que no se valoran sin detallar los motivos: 64.935 (38,6%)

Nº solicitudes de prestación de RGC valoradas en dicho periodo: **88.627**

Nº solicitudes de prestación de RGC aprobadas en dicho periodo: 16.611 (18,7%)

Nº solicitudes de prestación de RGC denegadas 68%, desistidas 9,7%, con requerimientos 3,6%

Nº de solicitudes complementos RGC valoradas en dicho periodo: **14.577**

Nº de solicitudes complementos RGC aprobadas en dicho periodo: **7.701 (53%)**

Nº de solicitudes complementos RGC rechazadas en dicho periodo: **6.976 (47%)**

Datos sobre suspensiones y extinciones de prestaciones de RGC y complementos de RGC desde 15 sept 2017 hasta finales de 2018

- Extinciones de prestaciones hasta finales de diciembre 2018: **8.122**
- Suspensiones de prestaciones hasta finales de diciembre 2018: **5.209**

De estas cifras (hasta 31 de junio 2019) hay que restar **5.098 expedientes de RGC por obtención de un contrato de trabajo**, de las cuales 199 extinciones, 1.977 suspensiones definitivas y 2.922 suspensiones cautelares.

Lo que significa que el grueso de extinciones **7.923 no son por razón de encontrar trabajo sino por otras causas.**

Dichas extinciones afectan especialmente a los 26.228 expedientes del PIRMI que pasaron a la RGC. (vuelve a producirse un recorte como en agosto 2011)

El gran número de extinciones y suspensiones explica que en enero 2019 se abonaran 25.928 expedientes de RGC, cuando el 15 de sept 2017 se abonaron 26.100

Nuevos datos de extinciones y suspensiones de prestaciones RGC y complementos de RGC entre enero y agosto de 2019

Datos obtenidos de la Resolución de la Dirección General de Economía Social, el Tercer sector y Cooperativas de la Generalitat de Cataluña, a la solicitud de información pública registrada por la

Comisión Promotora de la RGC el 26 de agosto de 2019. Dichos datos fueron facilitados el 20 de diciembre 2019.

- Extinciones entre enero y agosto 2019: **3.185**
Total extinciones acumuladas desde 15 septiembre de 2017 hasta agosto 2019: **11.307**
- Suspensiones entre enero y agosto 2019: **2.393**
Total suspensiones acumuladas desde 15 septiembre de 2017 hasta agosto 2019: **7.602**

Recursos de Alzada presentados

Ante las comunicaciones por la administración de la Generalitat de denegación o desistimiento de la solicitud de las prestaciones de RGC, las personas solicitantes tienen un plazo de un mes para presentar el correspondiente Recurso de alzada, ante dichos Recursos la administración tiene un plazo máximo de tres meses para responder, en el caso que rechace el Recurso o no responda en dicho plazo, lo cual se considera también que se ha rechazado (silencio negativo), la persona solicitante puede presentar una demanda al Tribunal del contencioso administrativo, y/o Tribunal Superior de Justicia de Cataluña. El plazo de tiempo entre la presentación de la demanda y la vista de la demanda por el tribunal puede alcanzar entre año y medio y dos años.

En la situación de carencia de ingresos de las personas vulnerables solo una pequeña minoría emprende la presentación de la demanda tras la respuesta negativa al Recurso de alzada.

Desde enero 2018 hasta el 9 de diciembre de 2019 (*) se registraron 14.428 recursos de alzada. Este gran número de recursos a pesar de las orientaciones en muchas oficinas

De estos solo se han resuelto y notificado **6.366 es decir el 44%**. De estos recursos solo se han estimado favorablemente el **15%**, es decir **955**.

Como se pone en evidencia, la mayoría de recursos de alzada tienen una respuesta superior al plazo administrativo de tres meses, y el **85%** son rechazados

(*)

https://treballiaferssocials.gencat.cat/web/.content/03ambits_tematicos/06pobresa_i_inclusio_social/RendaGarantidaCiutadania/nou/destacats_laterals/Principals_dades_implementacio_RGC.pdf

Reclamaciones por silencio positivo incumplido

Reclamaciones por silencio positivo incumplido desde febrero 2018 hasta marzo 2019: **1.206. De los cuales se han estimado 91 (7,5%)** y el resto desestimado.

Demandas y recursos al contenciosos administrativo

De los recursos o reclamaciones rechazadas, se han presentado recursos al contencioso administrativo/Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, a pesar de las dificultades de las personas vulnerables y el largo plazo de espera:

- Hasta marzo 2019 se han presentado 90 demandas o recursos de RGC, de los cuales la DGES demandada a revisado, reconocido y abonado **33 expedientes**.
- Hasta marzo 2019 se han presentado 42 recursos contencioso de prestaciones complementarias RGC. Se han revisado y reconocido **5 expedientes**.

Experiencias de asesoramiento donde se comprueban numerosos incumplimientos de la ley por el Gobierno de la Generalitat

A través de los puntos de asesoramiento puestos en marcha por la Comisión Promotora de la RGC hemos podido constatar numerosas solicitudes denegadas injustificadas a personas que cumplían los requisitos.

A estas personas se les ayuda a interponer los recursos de alzada o reclamaciones, y posteriormente los recursos al contencioso administrativo. También notificaciones de desistimiento se han comprobado que eran erróneos puesto que las personas habían entregado la documentación requerida.

En esta tarea de asesoramiento nos han llegado numerosas resoluciones denegatorias con fórmulas que impiden la defensa del solicitante, por ejemplo:

“La unitat familiar sol.licitant no pot ser-ne perceptora atés que no reuneix el requisits següents:

Complir amb la Finalitat de la RGC que és assegurar els mínims d’una vida digna a les persones”

El 21 de marzo de 2018 hicimos llegar un Dossier de denuncia a los grupos parlamentarios donde se denunciaba los términos de estas resoluciones denegatorias. El 9 de abril en otra reunión con los grupos parlamentarios nos informaron que en una reunión en el Parlamento de Cataluña el 6 de abril, responsables del Departament de Treball justificaron la fórmula aludida en las resoluciones denegatorias con casos de familias que no llevaban sus hijos al colegio.

3. EL IMPACTO SOBRE LA POBREZA EN CATALUÑA DE LA LEY RGC

El instituto de estadística de Cataluña, IDESCAT, publica anualmente los datos sobre la pobreza (*).

La implementación de la ley RGC se inició el 15 de septiembre de 2017, por consiguiente, la tasa de riesgo de pobreza y exclusión social debían disminuir de manera significativa una vez finalizado el año 2018.

Sin embargo, ello no ha sido así, y la tasa de riesgo de pobreza ha seguido creciendo del 23,8% en 2017 al 24,7% en 2018, casi un punto más.

El dato que demuestra que la ley de la RGC no se ha implementado correctamente, vulnerando los derechos de las personas, es sin duda la tasa de la población con privación material severa:

En 2017 dicha tasa fue del 5% y en 2018 se incrementó al 6,5%, es decir un punto y medio más!!!

La población en situación de privación material severa en 2017, en Cataluña, era de 380.000 personas. **Finalizado el año 2018 dicha población se había incrementado hasta 494.000 personas. Es decir, 114.000 más!!!**

(*) <https://www.idescat.cat/indicadors/?id=anuals&n=10412&tema=cvida&lang=es>

Datos de la pobreza infantil en Cataluña según datos de UNICEF (1 octubre 2019)

UNICEF: El 28,6 % de los niños de Cataluña están en riesgo de pobreza, según un estudio elaborado por Unicef, que alerta de que este indicador ha aumentado **3,6 puntos porcentuales en un año.**

4. COMPARATIVA DE LA RGC CON LA RENTA DE GARANTÍA DE INGRESOS EN EL PAÍS VASCO

Hemos elegido la comparación con la Renta de Garantía de Ingresos (RGI) del País Vasco por ser la prestación más avanzada en el combate contra la pobreza en el estado español, y un referente cuando elaboramos el contenido de la Iniciativa Legislativa Popular de la RGC.

Comparación prestaciones

Cuantía máxima mensual RGI Euskadi unidad convivencia en 2019		Cuantía máxima mensual RGC Cataluña unidad convivencia a partir 15 septiembre 2019 (*)	
Una persona	667,05 euros	Una persona	644 euros
Dos personas	856,55 euros	Dos personas	966 euros
Tres o mas	947,41 euros	Tres personas	1.041 euros
		Cuatro Personas	1.116 euros
		Cinco personas	1.191 euros
Total	947,51 euros	Total	1.191 euros

(*) A partir del 1 de abril de 2020 la prestación de la RGC finaliza el periodo transitorio y a partir de esa fecha la primera persona alcanzará el 100% del IRSC que equivale a una prestación mensual de 664 euros, el total de la unidad familiar o de convivencia alcanzará la cantidad de 1.208 euros/mes.

Complementos con pensiones no contributivas y otras prestaciones sociales (prestación desempleo, subsidio, RAI, etc.)

Cuantía máxima mensual complemento pensiones RGI Euskadi en 2019	Cuantía máxima mensual complemento pensiones RGC Cataluña en 2019
Complemento: Diferencia entre la pensión percibida y 905,6 euros	Complemento: Diferencia entre la pensión percibida y 644 euros mensuales

Implementación prestaciones: personas beneficiarias, recursos económicos y efecto sobre los indicadores de pobreza

Implementación RGI Euskadi (2018)		Datos Implementación RGC Cataluña (2018 a 15/01/2019)	
Población Total	2,171 millones	Población Total	7,489 millones
Población situación pobreza relativa (indicador AROPE)	12,1% 262.691 personas	Población situación pobreza 2018 (indicador AROPE)	24,7% 1.849.783 personas
Población beneficiaria prestaciones RGI 2018	136.567	Población beneficiaria prestaciones RGC	RGC..... 64.199 Complemento..49.733 Total..... 113.932
% población beneficiaria	6,3%	% población beneficiaria	1,52%
% personas beneficiarias RGI sobre población en situación de pobreza relativa	52%	% personas beneficiarias RGC sobre población en situación de pobreza relativa	6,16%
Recursos económicos empleados en la RGI	Aprox. 500 millones de euros	Recursos económicos empleados en la RGC	251 millones de euros
% sobre presupuestos 2018 (11.486,4 millones euros)	4,35%	% sobre presupuestos 2017 (34.029 millones euros)	0,74%

De la observación de estos datos constatamos que la administración responsable de la Generalitat de Cataluña, Consellería de Treball, Departament de Treball y DGES, han aplicado criterios sumamente restrictivos en la implementación de la RGC, vulnerando en consecuencia la propia ley RGC. En efecto, con la aplicación de la RGC la población más vulnerable, en situación de pobreza severa, o con privación material severa debería haber superado dicha situación. La RGC empieza implementarse a partir de 15 de septiembre de 2017, y lo que observamos es que el porcentaje de población con privación material severa se incrementa brutalmente del 5% en 2017 al 6,5%, es decir se incrementa en 114.000 personas hasta alcanzar el medio millón de personas.

Por el contrario, en la implementación de la RGI podemos comprobar en el Informe del Módulo EPDS-Pobreza de la Encuesta de necesidades sociales 2018 (*), en el apartado 1.3.2, página 34 del informe, que la implementación de la RGI ha permitido que el 33,6 % de la población en riesgo de pobreza haya superado dicha situación.

(*) https://www.euskadi.eus/web01-s2enple/es/contenidos/documentacion/_epds_2018/es_epds2012/index.shtml

5. EL PAPEL DEL INDICADOR DE RENTA DE SUFICIENCIA DE CATALUÑA (IRSC) EN LA LEY RGC Y SU CONGELACIÓN DESDE 2010

Como hemos explicado en la introducción a este informe la ley de RGC vincula las cuantías económicas de las prestaciones de RGC con el porcentaje del IRSC.

Dicho indicador (IRSC) se establece en la ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, de la Generalitat de Cataluña (<https://www.boe.es/buscar/pdf/2006/BOE-A-2006-15051-consolidado.pdf>.)

En el artículo 15, apartado 2 de la ley 13/2006: *“Se establece el indicador de renta de suficiencia, que debe ser fijado periódicamente por la Ley de presupuestos de la Generalidad.”*

En la Disposición transitoria primera de la misma ley se establece: *“El indicador de renta de suficiencia de Cataluña para el ejercicio 2006 queda fijado en 7.137,2 euros anuales y 509,8 euros mensuales. El Gobierno, en el marco del Acuerdo estratégico para la internacionalización, la calidad de la ocupación y la competitividad de la economía catalana, **debe evaluar anualmente la actualización de este indicador. El valor del indicador debe incluirse en la Ley de presupuestos de cada año.**”*

En la LEY 25/2009, de 23 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2010, en la Disposición adicional Octava, apartado 1, se establece: *“Para el ejercicio 2010, el valor del indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC), establecido por el artículo 15.2 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, queda fijado en 7.967,73 euros en cómputo anual, correspondientes a 569,12 euros si el cómputo es mensual.”*

Desde el año 2010 el IRSC no se ha actualizado, incumpliendo lo dispuesto en la ley 13/2006.

El porcentaje del IPC acumulado desde enero 2010 a diciembre de 2019 en Cataluña es 16,4% (<https://www.ine.es/varipc/index.do>). De actualizarse el IRSC, como mínimo, con el incremento del IPC de dicho periodo el IRSC resultante en cómputo anual aumentaría hasta 9.274 euros, que mensualizado a 12 pagas alcanzaría los 772,87 euros. Esta variación significa que la cuantía de la prestación de la Renta Garantizada de Ciudadanía para la unidad familiar de 1 miembro debería

incrementarse de los 664 euros/mes a 772, 87 (+108,07 euros) y en el caso de la unidad familiar de 5 miembros debería aumentar de 1.208 euros a 1.406 euros (+198 euros mes).

La no actualización del IRSC además de ser una grave injusticia social al recortar de manera significativa la cuantía de la prestación de las personas más vulnerables, también excluye o limita el derecho a acceder a las prestaciones sociales que están vinculadas al IRSC (https://elpais.com/ccaa/2016/10/09/catalunya/1476037717_249013.html).

Ver también como la congelación del IRSC limita el acceso a las becas comedor de la infancia de miles de familias trabajadoras y vulnerables:

https://treballiaferssocials.gencat.cat/ca/ambits_tematics/immigracio/topics/topics/beques_menjador

6. INICIATIVAS PARLAMENTARIAS Y ANTE EL SINDIC DE GREUGES DE CATALUÑA

Entre las actividades de la Comisión Promotora de la RGC en defensa del pleno cumplimiento de la ley RGC, además de organizar puntos de asesoramiento a las personas afectadas por denegaciones injustas a la solicitud de la prestación de RGC, y organizar numerosas actividades informativas, de denuncia y protesta ha promovido encuentros informativos con los diversos grupos parlamentarios, y promovido denuncias ante el Síndic de Greuges de Cataluña.

Iniciativas parlamentarias

Como resultado de las diversas propuestas realizadas, destacamos las resoluciones aprobadas por el Pleno del Parlamento de Cataluña el 22 de noviembre de 2018, y posteriormente el 30 de mayo de 2019, ante la escandalosa e injustificada cifra de solicitudes de RGC denegadas.

Reproducimos las mociones aprobadas que obligan al Gobierno de la Generalitat a revisar todas las solicitudes denegadas:

Moción 22 de noviembre 2018

Moció 24/XII del Parlament de Catalunya, sobre desprotecció social

302-00030/12

Aprovació

Ple del Parlament, sessió 20, 22.11.2018, DSPC-P 29

Publicació: BOPC 209

El Ple del Parlament, en la sessió tinguda el 22 de novembre de 2018, d'acord amb l'article 161 del Reglament, ha debatut la Moció subsegüent a la interpel·lació al Govern sobre desprotecció social (tram. 302-00030/12), presentada per la diputada Noemí de la Calle Sifré, del Grup Parlamentari de Ciutadans, i les esmenes presentades pel Grup Parlamentari Socialistes i Units per Avançar i el Grup Parlamentari de Catalunya en Comú Podem (reg. 21816) i pel Grup Parlamentari de Junts per Catalunya i el Grup Parlamentari Republicà (reg. 22170).

Finalment, d'acord amb el que estableix l'article 161 del Reglament, ha aprovat la següent

Moció

El Parlament de Catalunya insta el Govern a:

2a. Revisar les resolucions de denegació de la renda garantida de ciutadania, elaborar un informe amb informació sobre les possibles denegacions justificades indegudament i compensar la pèrdua de drets, amb l'establiment d'un calendari de les mesures que calen per a resoldre els casos que se n'hagin detectat.

Moción 30 de mayo 2019

VOTACIÓ DE LA MOCIÓ DE CatECP (Tram. 302-00108/12)

El Parlament de Catalunya insta el Govern a:

5. Donar compliment al punt I.b de la Moció 24/XII del Parlament de Catalunya sobre la desprotecció social. Per tal de realitzar una revisió de les resolucions de denegació de la Renda Garantida de Ciutadania, elaborar un informe que contingui informació sobre les possibles denegacions indegudament Justificades i compensar la pèrdua de drets amb l'establiment d'un calendari de les mesures que cal dur a terme per a resoldre els casos que s'hagin detectat.

Aprovat: 65 vots a favor (Cs, PSC-Units, CatECP, CUP i PPC) i 62 abstencions (JxCat i ERC)

Hasta la fecha, consultados los diversos grupos parlamentarios, y habiendo registrado solicitud de información pública a la DGES, no se tiene información sobre el cumplimiento por el gobierno de la Generalitat de ambas mociones.

Iniciativas ante el Síndic de Greuges de Cataluña

Cuando se empezó a comprobar durante el primer semestre de 2018 los incumplimientos de la ley RGC a través de las numerosas solicitudes denegadas, el incumplimiento del silencio positivo de aquellas solicitudes que no obtuvieron respuesta administrativa en el plazo establecido por la ley RGC, la Comisión Promotora registró el 13 de noviembre de 2018 una solicitud de intervención al Síndic de greuges y animó a las personas solicitantes de la prestación denegada a presentar sus quejas.

El 11 de febrero de 2019 el Síndic de Greuges de Cataluña se hizo eco del malestar social creado por las solicitudes de RGC denegadas:

“Són freqüents els casos en què a partir de la denegació o no-resolució sobre la Renda Garantida de Ciutadania, que han estat centenars, s'entra en una roda que deriva en situacions greus de pobresa energètica i fins i tot de desnonaments. Situacions que poden arribar a ser encara més dramàtiques si es tracta de persones amb infants a càrrec”, ha subratllat el Síndic. A més, assegura que “la majoria de les queixes han estat presentades per dones”.

Ver: <https://www.social.cat/noticia/9636/les-politiques-socials-centren-una-de-cada-tres-queixes-al-sindic-de-greuges>

Posteriormente se registraron ante el Sindic de Greuges nuevas solicitudes de intervención ante los graves problemas de transparencia en la gestión de la RGC por la DGES y el Departament de Treball de la Generalitat de Cataluña.

7. LA OPACIDAD DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO DE LA GENERALITAT EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY RGC

La Comisión Promotora de la RGC ha registrado periódicamente solicitudes de información pública sobre la implementación de la RGC ante la Dirección General de Economía Social (DGES) y el Departament de Treball de la Generalitat.

Ante la ausencia de respuesta convincente en algunos puntos clave de la primera solicitud de información pública, y tras presentar dos recursos de reposición, se registró una reclamación a la Comisión de Garantía del Acceso a la Información Pública de la Generalitat de Cataluña (GAIP). Esta Reclamación fue resuelta favorablemente en su totalidad (documento anexo al Informe). Sin

embargo, la respuesta de la DGES siguió sin cumplir dicha resolución en temas en nuestra opinión fundamentales para poder evaluar la implementación de la ley RGC y poder actuar para corregir el incumplimiento de la ley.

Ante lo cual, la Comisión Promotora se dirigió de nuevo a la GAIP solicitando la adopción de medidas legales. Ver documento donde se relacionan los puntos incumplidos de la Resolución de la GAIP:

A la Comisió de Garantía del Dret d'accés a la informació pública (GAIP)

Benvolguts/des senyors/es

Em dirigeixo a vostès per comunicar-los que la Comissió Promotora de la Renda Garantida de Ciutadania reunida el 2 d'octubre 2019, després de valorar l'última resposta de la DGES rebuda el passat 23 de setembre 2019 a les al·legacions formulades a la GAIP de 14 de maig de 2019, davant l'incompliment de la Resolució 114/2019 de 28 de febrer de la GAIP, i després de valorar aquesta resposta es va concloure que la DGES segueix sense donar resposta clara i convincent a la majoria dels punts de la sol·licitud d'informació pública reclamats.

En efecte, davant el punt 5 "Sol·licituds de RGC de persones sense llar entre 15 set. 2017 a 15 d'agost 2018 ", la resposta de la DGES es justifica en la manca d'una aplicació informàtica per donar resposta a la pregunta sol·licitada. No obstant això, per la informació detallada fins a la data, com la classificació de motius per denegar o desestimar les sol·licituds, distribució de les dades de la implementació de la RGC per localitats, es desprèn que aquesta justificació no és creïble. **D'altra banda, és incompreensible i no creïble que des de la data de registre d'aquesta sol·licitud a l'agost de 2018 la DGES no hagi posat en marxa l'aplicació informàtica referent a això, quan es tracta d'un col·lectiu, el de les persones sense llar, amb un altíssim grau de vulnerabilitat i per tant d'atenció prioritària del dret a la RGC.**

.....

En relació, al punt 12 "Sobre la gestió de la implementació de la Renda Garantida de Ciutadania:

Quin és el contingut de les instruccions emeses sota la responsabilitat de la Direcció d'Economia Social al personal de les oficines del SOC, OAC i OASF, així com al personal encarregat de valorar les sol·licituds i realitzar les resolucions, sobre la tramitació i resolució de la Renda garantida de Ciutadania?

La resposta de la DGES inclou una gran evasiva, ja que no escapa al sentit comú que la seva tasca de coordinació amb les unitats OAC, OAF i SOC, no exclou la responsabilitat d'aplicar correctament la llei RGC i per tant tenir la possessió i verificació de les instruccions i indicacions per al personal d'aquestes unitats.

Però, a més, no dona resposta a una qüestió essencial: les instruccions al personal encarregat de valorar les sol·licituds i realitzar les resolucions, sobre la tramitació i resolució de la Renda garantida de Ciutadania.

Aquest personal fa la feina de valoració de les sol·licituds i l'emissió de les resolucions sota les instruccions i supervisió directa de la DGES i/o el Departament de Treball, afers socials i famílies. Si no fos així, això no exclou la responsabilitat de la DGES de supervisar les instruccions i gestió al personal que valora i resol, i en conseqüència facilitar la informació sol·licitada.

Ens trobem llavors davant d'una voluntat deliberada de la DGES d'opacitat en no facilitar una informació clau per comprendre el massiu rebuig de les sol·licituds de prestació de RGC i complements de pensions contributives i altres prestacions socials amb la RGC

Conclusions:

En base a les consideracions exposades **sol·licitem a la GAIP l'inici de les mesures legals pertinents per incompliment de la Resolució 114/2019.**

Moltes gracies

Barcelona, 8 octubre 2019

Diosdado Toledano González (*)

(*) Representant de la Comissió Promotora de la Renda Garantida de Ciutadania (registrada com a grup d'interès davant del Parlament de Catalunya i l'administració pública de la Generalitat de Catalunya).

Ante la respuesta insatisfactoria de la DGES la Comisión Promotora de la RGC ha acordado iniciar un procedimiento legal, qué en caso de no obtener respuesta satisfactoria, culminará en la presentación de una denuncia ante el Tribunal Superior de Justicia en Cataluña.

8. EL RETRASO INJUSTIFICADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY RGC

El reglamento de la ley RGC todavía no se ha decretado por el gobierno de la Generalitat a fecha del 31 de enero de 2020.

Desde su aprobación el 12 de julio de 2017 y su publicación en el Boletín oficial de la Generalitat han transcurrido dos años y medio.

La ausencia de Reglamento ha sido utilizado por la DGES y el Departament de Treball de la Generalitat para hacer interpretaciones restrictivas de la ley o bien incumplirla. En este sentido, el importante retraso del reglamento sobre las fechas anunciadas no solo expresa un alto grado de incompetencia.

El análisis detallado del borrador del reglamento de la ley RGC efectuado por la Comisión Promotora de la RGC, detectó numerosas vulneraciones o restricciones de la ley RGC, lo cual motivó la presentación de un documento de alegaciones, el cual puede ser consultado en la web: https://rendagarantidaciudadana.net/files/2019-02-11-GENERALITAT_DE_CATALUNYA_ALLEGACIONES_DECRET_RGC.pdf

9. RESUMEN

La ley de la Renta Garantizada de Ciudadanía está siendo incumplida gravemente por el gobierno de la Generalitat tal como denunciamos en este Informe para el relator de la ONU

Esta mala praxis administrativa va acompañada por una sistemática opacidad de la DGES que ha obligado a la Comisión Promotora de la RGC a presentar reclamaciones a la Comisión de Garantía del Derecho al acceso de la Información pública en Cataluña (GAIP). A pesar, que la GAIP resolvió favorablemente la primera reclamación presentada por la Comisión Promotora RGC, la DGES sigue incumpliendo puntos importantes de dicha resolución.

Por otra parte, el gobierno de la Generalitat sigue sin cumplir sendas resoluciones adoptadas por el Parlament en Cataluña el 22 de noviembre de 2018, y 30 de mayo de 2019, que obliga a revisar todas las solicitudes de RGC denegadas hasta la fecha (más del 81% sobre las valoradas).

El gobierno de la Generalitat tampoco ha cumplido la ley RGC en lo que se refiere a la actualización del IRSC, congelado desde 2010, que permitiría un notable incremento de la RGC al estar vinculado al 100% del IRSC. Sigue sin generalizar la compatibilidad con las rentas de trabajo a tiempo parcial cuyos ingresos sean inferiores al umbral de la RGC. Continúa sin aprobar el

reglamento de la ley, y de este modo justificar sus interpretaciones restrictivas de los aspectos de la ley que se deben desarrollar en el reglamento.

De la comparación con la implementación de la RGI en Euskadi, es notable la diferente voluntad política, que se concreta en el porcentaje del 4,35% del presupuesto de Euskadi que se dedica a la RGI, mientras el gobierno de la Generalitat solo se gasta el 0,76% del presupuesto (referido al de 2017) para la RGC.

10. PETICIÓN AL RELATOR ESPECIAL DE LA ONU

La lucha por la erradicación de la pobreza y el respeto de los derechos humanos es una tarea urgente y universal.

Como puede comprobarse en Cataluña, el Gobierno de la Generalitat actúa con un grave desprecio hacia los derechos de las personas vulnerables, y aplica un criterio ideológico elitista y clasista que considera que las personas pobres son los responsables de su vulnerabilidad.

Solicitamos al relator especial de la ONU sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, Sr. Philip Alston, su comprensión y apoyo al pleno cumplimiento de la ley de la Renta Garantizada de Ciudadanía, y al resto de reivindicaciones que se desprenden del presente Informe.

Agradecemos su visita y la atención recibida

Barcelona, 1 febrero 2020

Comisión Promotora Renta Garantizada de Ciudadanía